



ASJ

ORDENANZA N° 1237/2001

FUNDAMENTOS:

Que mediante Ordenanza N° 1160/00 se dispone la ratificación plena y a todos sus efectos, de la suscripción por parte del titular del D.E.M. del PACTO DE SANEAMIENTO -Acuerdo Económico Financiero y Fiscal, entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento sustentable del Régimen Municipal y Comunal-;

Que dicho acuerdo establece como uno de sus objetivos en su cláusula Primera: "...Adoptar políticas uniformes que armonicen y posibiliten el logro de la finalidad común de fortalecer –en forma sostenida y continua – el régimen Municipal y Comunal, de modo tal que permita un significativo aumento en la calidad de vida local, un mejoramiento en los servicios a su cargo, el crecimiento de la economía provincial y la reactivación de las economías regionales..."

Que en la cláusula segunda –punto XIII- las partes acuerdan la creación de Entes Regionales de Recaudación Fiscal y Gestión, los que se conformarán en función de la cantidad de habitantes de las Municipalidades y Comunas que lo componen (menos o más de treinta mil); conviniendo además, la integración y distribución de las regiones en su Anexo "A". "...Que los Entes que se constituyan deberán prever la gestión tercerizada de la recaudación, mediante la contratación de un operador privado a través de un procedimiento de selección que cumpla los requisitos previstos en el artículo 66 de la Ley N° 8102 y sus concordantes previstos en las Cartas Orgánicas vigentes... Que los Entes podrán realizar, además, obras y trabajos públicos, adquirir bienes de capital, coordinar la asistencia del régimen primario de los servicios de salud, cooperación de asistencia técnica, económica y financiera para el fortalecimiento municipal y comunal y la creación de planes estratégicos de desarrollo regional..."

Que a efectos de cumplimentar lo expuesto precedentemente, viene ahora a consideración de este Concejo Deliberante el "Acta – Intención para la Constitución del Ente Regional –Sierras Chicas-" y el proyecto de Estatuto que lo regirá.

Que habiéndole dado a este tema el tratamiento de doble lectura que dispone la C.O.M. en su artículo 69º, en oportunidad de la correspondiente "Audiencia Pública", vecinos presentes expresaron su temor con la conformación del "Ente" porque extendían que corría riesgo la autonomía municipal. También se reflexionó sobre que, so pretexto de defender dicha autonomía se corría el riesgo de quedar aislado en este proceso de transformación, dirigido a promover el fortalecimiento sustentable del régimen municipal y comunal, como lo establece el "Pacto de Saneamiento".

Que en ese marco debe expedirse este Concejo Deliberante.

ENRIQUE PAZ
SEC. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS



TOMAS GABRIEL CAMPOS
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
RÍO CEBALLOS



ORDENANZA N° 1237/2001
hoja n°2

Que en el rico debate planteado en las reuniones de comisión designadas para el tratamiento del tema que nos ocupa, surgió de sus miembros el pensamiento coincidente de que, la responsabilidad de este Cuerpo en esta cuestión para por otorgar las herramientas que a priori aparecen como idóneas, que permitan un significativo aumento en la calidad de vida local y la reactivación de la economía regional, que se desprenden de los objetivos del “Pacto de Saneamiento” y de la “Declaración de Principios del Acta – Intención para la Constitución del Ente Regional –Sierras Chicas-“.

Que en resguardo de la “autonomía municipal”, este Concejo Deliberante entiende, que siendo el Departamento Ejecutivo Municipal en la persona del Intendente y el Presidente de este Cuerpo los representantes ante el Ente Regional, el desempeño de ambos en el mismo deberá encuadrarse en el marco de facultades y obligaciones que le imponen nuestra Carta Orgánica Municipal.

Que no obstante lo expuesto en el párrafo que antecede, y en respuesta al temor de los vecinos respecto del riesgo a perder dicha autonomía, que este Cuerpo hace propio, se deberá tener presente que, tanto en la “Declaración de Principios” como en el “Proyecto de Estatuto” que regirán el Ente, se dispone el derecho a la desvinculación del mismo cuando así lo decida el Municipio;

Por todo ello y lo expuesto en el artículo 6º, inciso 12 de la Carta Orgánica Municipal.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art.1º-RATIFIQUESE el “Acta-Intención para la Constitución del Ente Regional –Sierras Chicas-“ y el correspondiente Proyecto de Estatuto, suscriptos por el Departamento Ejecutivo Municipal, que se agregan como parte integrante de la presente.-

Art.2º- El D.E.M. en la persona del Intendente y el Presidente del Concejo Deliberante, representarán al Municipio ante el Ente referido en el artículo precedente, y el desempeño de ambos en el mismo estará sujeto al marco de facultades y obligaciones establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Art.3º-DEROGASE la Ordenanza N° 1177/00.-

Art.4º-COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, 19 de julio de 2001.

ENRIQUE PAZ
SEC. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS



TOMAS GABRIEL CAMPOS
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
RIO CEBALLOS

ENTE SIERRAS CHICAS
DE MUNICIPIOS Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Acta Constitutiva del Ente Regional para el Desarrollo Integrado de Municipios y Comunas pertenecientes a los Departamentos Colón y Totoral de la Provincia de Córdoba

En la Ciudad de La Calera, Provincia de Córdoba a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil, los abajo firmantes, en representación de los Municipios y Comunas, que forman parte del Departamento Colón y Departamento Totoral de la Provincia de Córdoba, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial, la Ley Orgánica Municipal N° 8102 con sus modificatorias y las Cartas Orgánicas Municipales, RESUELVEN:

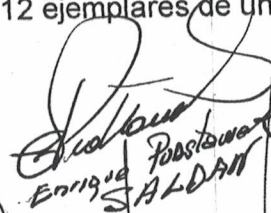
- I. **OBJETO:** CONSTITUIR el ENTE "SIERRAS CHICAS" el que se registrá por el Estatuto que obra como Anexo I de la presente Acta.-
- II. **FINALIDAD:** El mencionado Ente se constituye con el fin de promover la integración de los Estados Municipales y Comunales que lo forman, a los efectos de propiciar el desarrollo integral de la Región de Sierras Chicas, en base a la cooperación de esfuerzo, optimización de los recursos y armonización estratégica y fundado en el pleno respeto a los principios de autonomía, igualdad y solidaridad.
- III. **DURACIÓN:** El Ente tendrá duración indefinida y su conformación tendrá vigencia a partir de la sanción de las Ordenanzas de adhesión e integración al Ente aprobando los estatutos, por parte de los respectivos Concejos Deliberantes.
- IV. **RESPONSABILIDAD:** Dado el carácter de entidad intermunicipal y comunal del organismo que se constituye por la presente, todas las "resoluciones" que el Ente adopte así como los actos que el produzca, serán de tratamiento obligatorio de las Municipalidades y Comunas que lo integran.
- V. **DISOLUCIÓN:** Para disolver el Ente se necesitará la expresión de la voluntad de las dos terceras partes de los miembros que lo conforman. En el caso de disolución, los bienes del Ente, como así también sus obligaciones, se distribuirán según las disposiciones que adopte la Asamblea Extraordinaria que a tales fines se convoque.
- VI. **DESVINCULACION:** Los Municipios y/o Comunas que conformen el Ente podrán desvincularse del mismo cuando así lo decidan, mediante la sanción del instrumento legal -Ordenanza o Resolución- correspondiente, y todo ello sin perjuicio de las obligaciones contractuales contraídas.
- VII. **APROBACIÓN:** La presente Acta Intención será puesta Ad - Referendum de los Concejos Deliberantes y de las Comisiones Comunales a los fines de su ratificación.

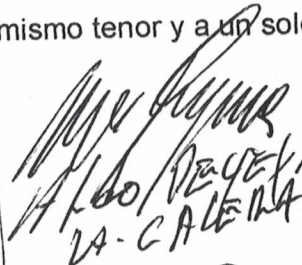
Se firman 12 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

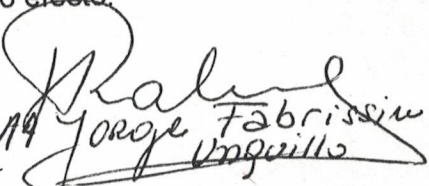

CARLOS BELLÍ
Intendente Municipal
AGUA DE ORO

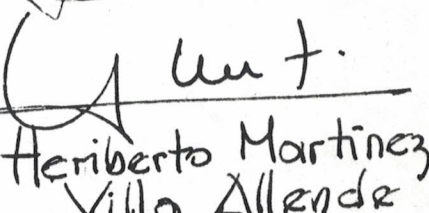

DANIEL A. FUNES
PRESIDENTE
COMUNA DE LA PAMPA - DPTO. TOTORAL
DNI N° 16.774.973

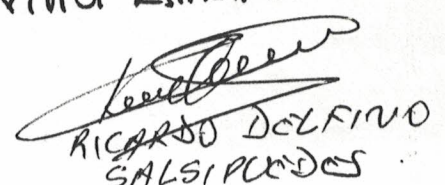

VICTORIO MONTES
PRESIDENTE
LA EL MANZANO


Enrique Saldan

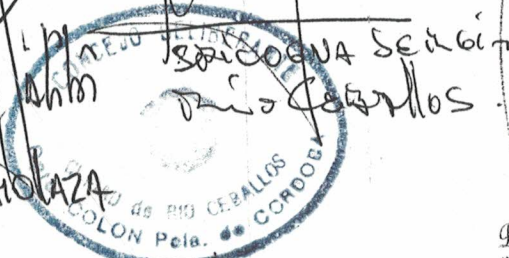

Alberto Riquelme
LA CALERA


Jorge Fabris
Unquillo


Heriberto Martinez
Villa Allende


RICARDO DELFINO
SALSIPUEDES


Daniel Domingo Garcia
INTENDENTE MUNICIPAL
CORDOBA




OSCAR RAMON JARA
VILLA CERRO AZUL